

A.- Modificar el régimen de suplencia de los Coordinadores y Directores Generales establecido en el apartado séptimo del acuerdo adoptado en sesión de 9 de octubre de 2015.

---

Por acuerdo refundido de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015, modificado parcialmente por acuerdo de 4 de marzo de 2016, quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento.

Criterios de claridad, eficacia y seguridad jurídica aconsejan efectuar determinadas aclaraciones y rectificaciones del régimen de delegación competencial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el régimen de suplencia de los Coordinadores y Directores Generales establecido en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015 que queda establecido de la siguiente forma:

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Coordinadores Generales de Área las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) del Coordinador General de Alcaldía, las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área respectiva.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.